

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, **NOTIFICA DE MANERA ESPECIAL AL SEÑOR LUIS HERNANDO GONZALES HORMAZA** que dentro de la acción de tutela N° 2024-00022 formulada por JAIME ALFONSO VILLOTA BENAVIDES VS. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO, se profirió auto el 27 de febrero de 2024, el cual, DISPONE:

"Primero. - **ADMITIR** la acción de tutela presentada el señor Jaime Alfonso Villota Benavides en contra del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto. **Segundo. - VINCULAR** al presente trámite a las partes intervinientes en el proceso número 2008-00047 que cursa en el Juzgado convocado. Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones que se puedan ordenar más adelante. **Tercero. - CORRER** traslado de la acción al Juzgado querellado y a los vinculados para que rindan informe detallado sobre los hechos que generan la solicitud de amparo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Se les **ADVERTIRÁ** que, si desean intervenir por intermedio de profesional del derecho, deberán aportar el poder especial que lo habilite para actuar en esta especial senda. **En especial, se requiere al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto que remita en medio digital, el expediente contentivo del proceso 2008-00047, allegue una relación de todos los intervinientes en ese asunto, con indicación de los datos de contacto que de todos se tenga.** Dicho informe deberá rendirse, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de esta providencia, exclusivamente al correo de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndose que: **(i)** según el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, si el informe no es rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el escrito de tutela; y **(ii)** de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de una orden judicial proferida dentro del trámite de la acción de tutela, hace incurrir en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Cuarto. - DECRETAR** como prueba los documentos allegados junto con el escrito de tutela y, aquellos que se presenten por parte de la autoridad judicial accionada y de las autoridades intervinientes, sin perjuicio de las que se puedan decretar más adelante. **Quinto. – NOTIFICAR** la presente decisión vía correo electrónico o por el medio más expedito y eficaz (art. 16 del Decreto 2591 de 1991), debiéndose entregar al Juzgado accionado copia del escrito de tutela y sus anexos. **La notificación de las partes e intervinientes del proceso No. 2008-00047, estará a cargo del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, debiendo allegar los soportes del caso. Se les deberá advertir que, si desean comparecer por medio de apoderado judicial, les corresponde adjuntar el poder especial que exige esta especial senda."**

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 5 de marzo de 2024.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario